

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a la que en adelante y por concepto del presente, se denominará: **ESPE**, representada por el señor Coronel de Curso Superior Militar Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector Subrogante; y, el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante se denominará: **EL MINISTERIO**, legalmente representado por el señor Ricardo Patiño Aroca, en su calidad de Ministro; quienes libre y voluntariamente y, en las calidades en que comparecen, acuerdan firmar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. La matriz principal de la ESPE, está ubicada en Sangolquí – Ecuador, cuenta con extensiones en: Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos. La ESPE se rige por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- y su Reglamento; la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP-; el Código de Trabajo; la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; y, otras leyes conexas; el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-24-N248-201, de 26 de junio de 2013; los reglamentos expedidos de acuerdo con la ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

2. El MINISTERIO, como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial. El MINISTERIO, es el órgano rector de los institutos adscritos al Ministerio de Defensa Nacional: Instituto Antártico Ecuatoriano -INAE-; Instituto Oceanográfico de la Armada -INOCAR-; Instituto Geográfico Militar -IGM-; e, Instituto Espacial Ecuatoriano -IEE- y coordina el Sistema de Innovación, Desarrollo e Investigación del Sector de la Defensa. Tiene su domicilio en Quito – Ecuador, Av. Maldonado, Calle Exposición 208, sector La Recoleta.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente instrumento es el de contar con un Convenio Marco al amparo del cual se planifiquen y desarrollen proyectos y actividades de interés para las partes, en el ámbito académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación con la sociedad.

TERCERA: OBJETIVOS COMUNES

1. Desarrollar programas de formación académica (talleres, seminarios, congresos, simposios, entre otros) y de investigación en los campos de interés para las dos instituciones y/o sus entidades adscritas.
2. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas, bajo la respectiva autorización de las partes.





Ministerio
de Defensa
Nacional

3. Promover el intercambio de personal académico y/o técnico especializado, para la ejecución de proyectos académicos, científicos, tecnológicos, investigativos, culturales o de vinculación con la sociedad.
4. Apoyar la realización de tesis de grado orientadas a la solución de problemas o de necesidades de las partes.
5. Promover la realización de prácticas y pasantías de los estudiantes.
6. Proveer las aulas de las instalaciones de la Base Naval Norte para la atención administrativa y toma de exámenes de las carreras de modalidad a distancia de la ESPE.
7. Facilitar el uso de sus instalaciones para el cumplimiento de actividades que se generen en la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban a futuro en aplicación del presente instrumento jurídico.
8. Asegurar el uso de aulas ubicadas en las instalaciones de la ESPE, por parte de la Academia de Guerra Naval para el desarrollo de la Maestría en Estrategia Militar Marítima, de acuerdo a la Resolución del Consejo de Educación Superior CES No. RPC-50-41-No. 537-2015, emitida el 11 de noviembre del 2015.

CUARTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito, propuestas de programas, proyectos y actividades específicas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés los cuales, de ser aprobados por las dos instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas y proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán mantener equilibrio en beneficios y obligaciones para las partes.

Para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el objeto de este convenio, se suscribirán los respectivos convenios específicos, los mismos que serán legalizados por los representantes legales de las entidades involucradas en dichos convenios.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a que representará a cada una de ellas, quienes se constituirán en un grupo permanente de trabajo, para la ejecución del presente convenio.

Los coordinadores designados, tendrán la obligación de presentar un informe anual de cumplimiento de actividades a sus instituciones y tendrán a su cargo la responsabilidad de liquidar el presente Convenio Marco.

En los casos en los cuales una de las Fuerzas o uno de los institutos adscritos al Ministerio de Defensa Nacional, sea parte suscriptora de convenios específicos que se derivan del presente convenio marco, las partes tendrán la obligación expresa de solicitar el aval del MINISTERIO, previa su suscripción, para lo cual remitirán a esta Cartera de Estado



borrador del convenio específico a ser tramitado. 2) El informe técnico de factibilidad, suscrito por las partes, que contenga las razones para suscribir el instrumento jurídico enviado.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración que surjan en aplicación del presente Convenio Marco, el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad o tarea, mantendrá la relación laboral con su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus respectivas instalaciones.

Si en la ejecución de un convenio específico, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la ESPE ni con el MINISTERIO.

SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande el cumplimiento de este Convenio, así como el financiamiento de las actividades aquí descritas es responsabilidad de cada institución en función de las obligaciones adquiridas, dejando constancia de que en lo que respecta a las obligaciones que asume el MIDENA, estas no implican erogaciones económicas.

Este convenio no genera obligaciones entre las instituciones, por lo tanto no se podrá solicitar, exigir o demandar transferencia de fondos para la ejecución del mismo.

No se podrán suscribir convenios específicos si no se cuenta con el financiamiento respectivo o certificación de disponibilidad presupuestaria.

En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de convenios específicos de colaboración no puedan ser aportados total o parcialmente de manera conjunta y equitativa, las partes buscarán obtener los recursos complementarios, en forma conjunta o individual, ante otras instituciones o dependencias gubernamentales u organismos internacionales.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada uno de los convenios específicos de colaboración, que surjan de la aplicación del presente Convenio Marco, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los derechos de autor de las actividades conjuntas; y, a la propiedad intelectual de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran alcanzarse como fruto de la ejecución de los mismos, siempre aplicando la normativa vigente sobre el tema.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Sólo podrá ser prorrogado a solicitud de cualquiera de las partes, pedido que debe darse a conocer a la otra parte con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vigencia del presente Convenio Marco. Previo a la renovación de este instrumento



jurídico, se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos y otro, que justifique las razones para renovarlo.

DÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio para lo cual será necesaria la notificación por escrito dirigida a la otra parte, dándole un término de treinta (30) días para cumplir las obligaciones respectivas (informe de resultados, informe de motivación para dar por finalizado el Convenio Marco). La terminación del presente convenio no afectará el desarrollo y conclusión de los convenios específicos, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes se comprometen a resolver las mismas, en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan.

DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas precedentes por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo establecido en el presente documento, las partes lo suscriben en cinco (5) ejemplares, de igual contenido, en la ciudad de Quito, el 24 MAYO 2017

Ricardo Patiño Aroca

Ministro de Defensa Nacional

Cnl. CSM Ramiro Pazmiño

Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-





**REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

CERTIFICO.- Que el documento que en 04 (cuatro) fojas que anteceden, contienen fiel copia del original del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE", de fecha 24 de mayo de 2017, el mismo que fue publicado en Orden General Ministerial N°. 079 de fecha 30 de mayo de 2017, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General, de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M. 31 de mayo de 2017

**Dr. Jorge Vásconez Enríquez
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

A 10 ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO